



EXPEDIENTE: INVEADF/OV/DUYUS/0947/2017 700-CVV-RE-07

En la Ciudad de Mexico, treinta de mayo de dos mil diecisiete		
VISTOS para resolver en definitiva los autos del procedimiento de verificación seg inmueble ubicado en Emiliano Zapata, número 458 (cuatrocientos cincuenta y colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, en esta Ciudad, de confo con los siguientes:		
R E S U L T A N D O S		
1. En fecha diez de abril de dos mil diecisiete, se emitió la orden de visita de verificación al inmueble citado al rubro, identificada con el número de expediente INVEADF/OV/DUYUS/0947/2017, misma que fue ejecutada el doce del mismo mes y año, por personal especializado en funciones de verificación adscrito a este Instituto, asentando en el acta los hechos, objetos, lugares y circunstancias, observados		
2. En fecha veinticinco de abril de dos mil diecisiete, se recibió en la Oficialía de Partes de este Instituto, escrito signado por el C. mediante el cual formuló observaciones y presentó las pruebas que consideró pertinentes respecto de los hechos, objetos, lugares y circunstancias contenidos en el acta de visita de verificación materia de este asunto, recayéndole acuerdo de fecha veintiocho de abril de dos mil diecisiete, mediante el cual se tuvo por reconocida la personalidad del promovente, en su carácter de apoderado legal de los CC.		
copropietarios del inmueble materia del presente procedimiento, señalándose fecha y hora para la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y formulación de alegatos, misma que se llevó a cabo a las doce horas con treinta minutos del dia veintidós de mayo de dos mil diecisiete, en la cual se hizo constar la incomparecencia del promovente, diligencia en la que se desahogaron las pruebas admitidas		
resuelve en términos de los siguientes:		
CONSIDERANDOS		
PRIMERO El Licenciado Israel González Islas, Director de Calificación "A" del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, es competente para resolver en definitiva el presente asunto con fundamento en los artículos 14 párrafo segundo, 16 primer párrafo y 122 apartado C Base Tercera fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 97 y 98 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 2		



1/6

Instituto de Verificación Administrativa del D.F.,
Dirección General
Coordinación, de Substanciación de Procedimientos
Dirección de Calificación "A"
Carolina num: 132 piso 11
Col. Noche Buena, C.P. 03720
invead di gob mx
T. 4737 7700



EXPEDIENTE: INVEADF/OV/DUYUS/0947/2017 700-CVV-RE-07

Administración Pública del Distrito Federal; 1, 2 fracciones II y VI, 3, 5 y 6 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII, IX, 7 fracciones I, II, III, IV, 8, 9 y 13 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; 1, 2 fracciones III y V, 6 fracción IV, 7 apartado A fracciones I inciso d) y IV, 8 fracción II, 18, 19 fracción IV y Décimo Primero Transitorio de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal; 1, 2, 3 fracción VII, 7, 22 fracción II, 23, 25 apartado A BIS, sección primera, fracciones I, V, VIII y X del Estatuto Orgánico del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, 1 fracción IV, 2, 3 fracciones II, III y V, 4, 14 fracción IV, 35 y 78 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal.

SEGUNDO. El objeto de la presente resolución, es determinar el cumplimiento a la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, al Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, así como al Programa General de Desarrollo Urbano, Programa Delegacional y/o Parcial de Desarrollo Urbano para la Delegación Benito Juárez, y Normas de Ordenación en el Distrito Federal, derivado del texto del acta de visita de verificación instrumentada en el inmueble en comento, practicada en cumplimiento a la orden materia del presente asunto, documentos públicos que conforme a los artículos 15 y 20 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, contienen los requisitos necesarios que todo acto de autoridad requiere para su validez, por lo que se resuelve el presente asunto en cumplimiento a los principios de simplificación, precisión, legalidad, transparencia, información, imparcialidad y buena fe con que se actúa, de conformidad con los artículos 5, 6 y 7 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.



2,0

EXPEDIENTE: INVEADF/OV/DUYUS/0947/2017

En relación con el objeto y alcance de la Orden de Visita de Verificación, se hacen constar los siguientes HECHOS / OBJETOS / LUGARES Y CIRCUNSTANCIAS:

CONSTITUIDO PLENAMENTE EN EL DOMICILIO SENALADO EN LA ORDEN DE VISITA DE VERIFICA CORROBORARLO EN LA NOMENCLATURA OFICIAL Y POR ASI DARLO CIERTO EL VISITADO, EL C.
AL CUAL LE HAGO SABER EL MOTIVO DE MI VISITA Y ME PERMITE EL ACCESO A

EL CUAL SE TRATA DE UN TERRENO CON PORTON METALICO COLOR VERDE DONDE AL INTERIOR OBSERVO QUE SE LLEVAN A CABO TRABAJOS DE EXCAVACION A UNA PROFUNDIDAD DE 3,38 METROS À NIVEL DE BANQUETA, AL MOMENTO, SOLO SE ENCUENTRAN DOS PERSONAS DE VIGILANCIA, NO OBSERVO TRABAJADORES, ASI TAMBIEN OBSERVO UNA PLANTA DE LUZ, DOS EXCAVADORAS, VARILLAS, DOS MAQUINAS PERFORADORAS PARA LA COLOCACIÓN DE VARILLAS, POLÍNES Y CILINDROS PARA SOLDAR, RESPECTO AL ALCANCE DE LA ORDEN DE VISITA DE VERIFICACIÓN SEÑALO LO SIGUIENTE, 1) EL USO DE SUELO OBSERVADO ES EL DE OBRA NUEVA EN ETAPA DE EXCAVACION, 2) LAS MEDIDAS DE LAS SUPERFICIES SON LAS SIGUIENTES: A) DEL INMUEBLE VISITADO 2200 M2 (DOS MIL DOSCIENTOS METROS CUADRADOS), B) LA SUPERFICIE UTILIZADA 2200 M2 (DOS MIL DOSCIENTOS METROS CUADRADOS), C) NO SE OBSERVA, D) NO HAY CONSTRUCCION PARA DETERMINAR LA ALTURA, E) EL AREA LIBRE ES DE 2200 M2 (DOS MIL DOCIENTOS METROS CUADRADOS. A) Y B) AL MOMENTO NO EXHIBE DOCUMENTACION

Artículo 77. Se requiere dictamen de impacto urbano o impacto urbano-ambiental para la obtención de autorización, licencia o registro de manifestación, cuando se pretendan ejecutar alguno de los siguientes proyectos:------

- De uso habitacional de más de diez mil metros cuadrados de construcción;
- II. De uso no habitacional de más de cinco mil metros de construcción;



3/6



EXPEDIENTE: INVEADF/OV/DUYUS/0947/2017 700-CVV-RE-07

De usos mixtos de cinco mil o más metros cuadrados de construcción;

IV. Estaciones de servicio de combustible para carburación como gasolina, diesel, gas LP y gas natural, para el servicio público y/o autoconsumo V. Crematorios

VI. Se aplique la Norma de Ordenación General número 10.

Para los proyectos incluidos en las fracciones I, II y III, el estacionamiento bajo nivel de banqueta o medio nivel, no cuantificará para la suma total de metros

Sin que esta autoridad pueda hacer pronunciamiento alguno respecto del cumplimiento o incumplimiento de este punto, toda vez que se desconoce el uso de suelo que en su caso se destinará en el inmueble visitado, así como la superficie que se pretende construir, lo que motiva a esta autoridad para no hacer pronunciamiento alguno al respecto.

-----R E S U E L V E-----

PRIMERO - Esta Autoridad es competente para resolver el texto del acta de visita de verificación, en virtud de la expuesto en el considerando PRIMERO de la presente resolución administrativa. ----



Instituto de Verificación Administrativa del D.F.,
Dirección General
Coordinación de Substanciación de Procedimientos
Dirección de Calificación "A"
Carolina num: 132 piso 11
Col Noche Buena, C.P. 03720
invead di gob mx

EXPEDIENTE: INVEADF/OV/DUYUS/0947/2017



5/6

EXPEDIENTE: INVEADE/OV/DUYUS/0947/2017

	700-CVV-RE-07	
	e sus datos no podrán ser difundidos sin su consentimiento nes previstas en la Ley	
El responsable del Sistema de datos personales es el Licenciado Jonathan Solay Flaster, Coordinador de Substanciación de Procedimientos y la dirección donde podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento es la Oficina de Información Pública del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, sito en: Carolina No. 132, Col. Noche Buena, C.P. 03720, Delegación Benito Juárez, México D.F		
Federal, donde recibirá ase Datos Personales para el	al Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito soría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Distrito Federal al teléfono: 5636-4636; correo electrónico: g.mx o www.infodf.org.mx"	
OCTAVO Notifiquese person	onalmente a los CC.	
coprop	ietarios del inmueble materia del presente procedimiento, por	
conducto do su anadorado	ietarios del inmueble materia del presente procedimiento, por	
personas autorizadas en los autos del presente procedimiento, en el domicilio señalado para oir y recibir notificaciones ubicado en Emiliano Zapata, número 458 (cuatrocientos cincuenta y ocho), colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, en esta Ciudad, lo anterior de conformidad con los artículos 78 fracción I inciso c), 80, 81 y 82 fracción I de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, aplicado de manera supletoria al Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal en términos de su numeral 7		
los autos del procedimient cause estado, archívese co	ción de la presente determinación administrativa que obre en o número INVEADF/OV/DUYUS/0947/2017 y una vez que mo asunto total y definitivamente concluido, en términos de lo o Tercero de la presente determinación administrativa	
DÉCIMO - CÚMPLASE		
	Israel Gonzalez Islas, Director de Calificación "A" del Instituto a del Distrito Federal, quien firma al calce para constancia.	
LFS/MÅGT (

INVEA DF